

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor Juez, el expediente contentivo del proceso ejecutivo adelantado por el Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A en contra del señor Fabio De Jesús Ramírez Restrepo bajo el radicado 17001-31-03-006-2021-00196-00 informando que:

El Banco Caja Social comunicó el desplazamiento de la medida cautelar de embargo como consecuencia de un proceso coactivo inicia en contra del demandado.

El Banco Av Villas dio respuesta al Oficio Circular N° 00918 del 13 de septiembre de 2021 que corresponde a las medidas cautelares decretadas en el proceso.

Sírvase proveer de conformidad.

Manizales, 13 de octubre de 2022

Juan Felipe Giraldo Jiménez
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A
DEMANDADOS: FABIO DE JESÚS RAMÍREZ RESTREPO
RADICADO: 17001-31-03-006-2021-00196-00

1. Objeto De Decisión.

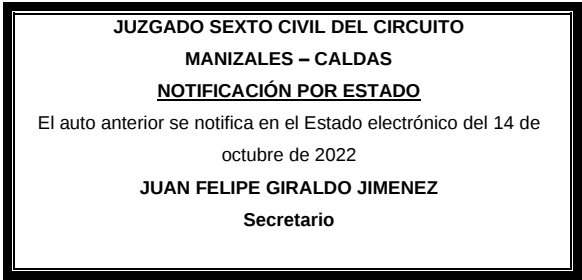
Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se decide lo pertinente en el proceso de la referencia:

2. Resuelve:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente, poner en conocimiento de las partes y tener en cuenta en el momento procesal oportuno el oficio EMB\7089\2272875 proveniente del Banco Caja Social S.A mediante el cual informa nuevamente el desplazamiento de la medida cautelar de embargo comunicada mediante Oficio Circular N° 00918 del 13 de septiembre de 2021 levantamiento por otro embargo en proceso coactivo.

SEGUNDO: INCORPORAR al expediente, poner en conocimiento de las partes y tener en cuenta en el momento procesal oportuno el oficio 2022ENV018328 proveniente del Banco AV Villas mediante el cual da respuesta al Oficio Circular N° 00918 del 13 de septiembre de 2021 e informa que el señor Fabio de Jesús Ramírez Restrepo no tiene productos con esa entidad financiera.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ



Firmado Por:
Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cbfb61492e16930de0f588f8a23b4970d207e3d8a028d37dd6c8bc028722266**
Documento generado en 13/10/2022 03:47:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>